



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A mediados del mes de enero del corriente año el Poder Ejecutivo provincial dicta los decretos de naturaleza legislativa número 1/97 y 2/97, fundamentándolos en la crisis financiera del Estado y en la necesidad de corregir el déficit operativo de las finanzas públicas.

En la primera de la normas, establece un ahorro forzado sobre los salarios de los empleados estatales de un 25%, a través del mecanismo de una quita salarial y el recálculo del adicional por zona desfavorable, bajo la denominación de una contribución obligatoria de emergencia.

Por otra parte, en otro decreto fija un sistema de devolución parcial de ese ajuste salarial luego de 120 días, siempre y cuando se produzca una reforma del Estado que permita disponer de los fondos necesarios para ese cometido.

Según la Constitución provincial, la Legislatura de Río Negro debe tratar este tipo de decreto en Sesión Especial, para su ratificación o su rechazo. Si este acto no se produce dentro de los 90 días desde la fecha original de los decretos, queda convalidada su vigencia.

Transcurridos casi 60 días, es evidente la voluntad de la mayoría parlamentaria -U.C.R. Alianza por la Patagonia- de no producir en Cámara el debate sobre estas normas contrariando disposiciones constitucionales y reglamentarias, mientras que el Ejecutivo alienta la suspensión o la modificación de las mismas. Todo esto genera incertidumbre acerca de la vigencia de los decretos 1 y 2/97.

Mientras tanto, la liquidación de los haberes correspondientes al mes de febrero de 1997, se ha efectuado con una quita del 10 %, sin que se haya publicado, cual es el instrumento legal que posibilita esta decisión, ni cual es el concepto de esa rebaja salarial o vigencia de su duración.

Se hace necesario, por lo tanto, aclarar el panorama legal que hace a los sueldos de los agentes públicos de Río Negro, siendo esta una obligación ineludible de la Legislatura provincial.

Por ello:

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy

FIRMANTES: Roberto Barros; Alcides Pinazo; Nilda Raquel Nervi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Deróganse en todos sus términos los decretos-
ley n° 1/97 y n° 2/97.

Artículo 2°.- De forma.